



MENDOZA, **1 de agosto de 2023.**

VISTO:

El Expediente 2604/2023, donde el Instituto Tecnológico Universitario (ITU) eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la Fundación Instituto Tecnológico Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, los Dictámenes Nros. 363 y 475/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 17 de mayo de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO**, el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Esteranía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **511/2023** \_ \_ \_ \_

## ANEXO I

-1-



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

### CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA) - Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada por la señora Rectora, Cont. **Esther Lucía SANCHEZ**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y la **FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO**, Persona Jurídica autorizado por Resolución N° 934 de fecha 22 de Noviembre de 1994, con domicilio en Facultad de Ingeniería Edificio de Enseñanza Piso 1°, Ala Este, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza (M5502JMA), República Argentina, representada por su señor Presidente de la Fundación, Lic. **Luis MIRANDA GEI**, en adelante "LA FUNDACIÓN" por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas: -

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, vinculación con la comunidad, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Balseiro e Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos.-

**TERCERA:** En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad. -

**CUARTA:** "LA FUNDACIÓN" acepta en forma expresa que deberá ingresar a la partida de Recursos Propios de la Universidad Nacional de Cuyo un TRES POR CIENTO (3%) de la recaudación por facturación que se genere por la actividad derivada de acuerdos que incluyan aspectos económicos-financieros. La transferencia deberá realizarse en forma BIMESTRAL, y dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la finalización de cada bimestre calendario, y será dispuesta conforme lo establece la Ord. N° 52/2009-C.S.

## ANEXO I

-2-



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**QUINTA:** "LA FUNDACIÓN" acepta el derecho de inspección que sobre ella pueda ejercer "LA UNIVERSIDAD" a través de los mecanismos que disponga, y en especial, a requerimiento de la Señora Rectora, la actuación de Auditoría Interna de la Universidad. -

**SEXTA:** Las partes firmantes reconocen que el nombre, escudo y demás emblemas representativos de la imagen institucional de "LA UNIVERSIDAD" son de su propiedad exclusiva. El presente convenio autoriza a "LA FUNDACIÓN" al uso de los mismos, con mención expresa de la leyenda "Convenio UNIVERSIDAD – FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO" en letra con tamaño no menor al utilizado para la mención el nombre de "LA FUNDACIÓN" y "LA UNIVERSIDAD. -

**SEPTIMA:** La propiedad de los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, será determinada en cada caso concreto. Se podrá autorizar la publicación conjunta o por cada una de las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y participación correspondiente a latitudinalidad de los posibles registros, y a la participación en los beneficios de la explotación conforme a lo dispuesto por la Ord. 65/09 C.S.

**OCTAVA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de CINCO (5) AÑOS, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. -

**NOVENA:** En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firma  
Fundación Instituto  
Tecnológico Universitario  
Presidente

Lic. Luis MIRANDA GEI

Fecha: .....

SANCHEZ  
Esther  
Lucia

Firmado digitalmente  
por SANCHEZ Esther  
Lucia  
Fecha: 2023.06.27  
13:16:30 -03'00'

Firma

Universidad Nacional de Cuyo  
Rectora

Cont. Esther Lucía SANCHEZ

Fecha: .....

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SANCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo